

*Nicola Fortunato Quiroz Costillo*  
O. 004182  
General de Brigada  
Secretario de la Jefatura del Comando  
Conjunto de las Fuerzas Armadas



# Resolución Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas

Nº 012 CCFFAA/SJ;

Lima, 25 ENE 2022

## CONSIDERANDO:

Que, el Comando Conjunto constituye un órgano ejecutor dependiente del Ministerio de Defensa, cuyo ámbito de competencia y funciones se circunscribe a efectuar el planeamiento, preparación, coordinación y conducción de las operaciones y acciones militares conjuntas de las Fuerzas Armadas, en función de los objetivos de la Política de Seguridad y Defensa Nacional, con el fin de garantizar la independencia, la soberanía e integridad territorial de la República, conforme lo establecen los artículos 2º y 3º del Decreto Legislativo N° 1136, Decreto Legislativo del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, concordante con los artículos 1º y 3º de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2016-DE de fecha 18 de julio de 2016, y modificado por el Decreto Supremo N° 013-2017-DE de fecha 22 de diciembre de 2017;



Que, los artículos 2º y 6º del citado Decreto Legislativo N° 1136, establecen que el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, tiene naturaleza jurídica de órgano ejecutor, dependiente del Ministerio de Defensa, cuya Jefatura es el órgano de Comando del más alto nivel, constituyendo la más alta autoridad administrativa de la entidad, asimismo, el citado dispositivo legal, establece que el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas está compuesto; entre otros, por el Alto Mando, que es el Órgano de más alto nivel de la Institución encargado de tomar las decisiones estratégicas sobre las políticas y los objetivos institucionales. El Alto Mando está conformado por: el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, así como, el Jefe del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas y el Inspector General del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas;

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, que declara al Estado Peruano en Proceso de Modernización con la finalidad de mejorar la Gestión Pública, teniendo como fin fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos.

  
O-204 182772-O+  
Nicola Fortunato Quiróz Castillo  
General de Brigada  
Secretario de la Jefatura del Comando  
Conjunta de las Fuerzas Armadas

Que, las Políticas 24 y 26 del Acuerdo Nacional, establecen como Políticas de Estado la afirmación de un Estado eficiente y transparente, y la promoción de la transparencia y la erradicación de la corrupción en todas sus formas, respectivamente, correspondiendo al Estado afirmar principios éticos y valores sociales así como la vigilancia ciudadana, la transparencia y la rendición de cuentas para garantizar la institucionalidad de nuestro país; asimismo, constituye elemento consustancial a dichas políticas el destierro de la impunidad, del abuso de poder, de la corrupción y del atropello de los derechos;

Que, en este panorama el Estado Peruano asumió el reto e inició las acciones con la aprobación de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción aprobada con Decreto Supremo N° 092-2017-PCM de fecha 14 de setiembre de 2017 y el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021 aprobado con Decreto Supremo N° 044-2018-PCM de fecha 26 de abril de 2018, ambos documentos, tienen como objetivo contar con instituciones transparentes e íntegras que practican y promueven la probidad en el ámbito público, sector empresarial y sociedad civil y garantizar la prevención y sanción efectiva de la corrupción a nivel nacional, regional y local con participación activa de los ciudadanos:

Que, del mismo modo, establecen un modelo de integridad para facilitar a las entidades públicas la implementación de una estructura de prevención de la corrupción y promoción de la integridad. En suma la citada Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción tiene por objetivo general contar con instituciones transparentes e íntegras que practican y promueven la probidad en el ámbito público, sector empresarial y la sociedad civil; y garantizar la prevención y sanción efectiva de la corrupción a nivel nacional, regional y local con la participación activa de la ciudadanía;

Que, asimismo, la Política General de Gobierno para el periodo 2021-2026, aprobada por Decreto Supremo N° 164-2021-PCM, establece como uno de los ejes prioritarios de dicha Política General, el Fortalecimiento del sistema democrático, seguridad ciudadana y lucha contra la corrupción, narcotráfico y terrorismo;

Que, en ese orden, el Sistema de Control Interno (SCI) permite prevenir riesgos, irregularidades y actos de corrupción en las entidades públicas. Es el conjunto de elementos organizacionales (Planeación, Control de Gestión, Organización, Evaluación de Personal, Normas y Procedimientos, Sistemas de Información y Comunicación) interrelacionados e interdependientes, que buscan sinergia y alcanzar los objetivos y políticas institucionales de manera armónica;

Que, los objetivos de la implementación del Sistema de Control Interno, están relacionados a cuidar y resguardar los recursos y bienes del Estado, contra todo hecho irregular o situación perjudicial que pudiera afectarlos, así como, garantizar la confiabilidad y oportunidad de la



  
O-204182712-O+  
General de Brigada  
Secretario de la Jefatura del Comando  
Conjunto de las Fuerzas Armadas



información. Del mismo modo, promover que los funcionarios y servidores del Estado cumplan con rendir cuentas por los fondos y bienes públicos que administra. Promover y optimizar, la eficiencia, eficacia, ética, transparencia y economía de las operaciones de la entidad, y la calidad de los servicios públicos que presta, así como, cumplir la normatividad aplicable a la entidad y sus operaciones y fomentar e impulsar la práctica de valores institucionales;

Que, del análisis de la Estructura Orgánica Básica del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, se advierte que la Entidad no cuenta con un Órgano o Unidad orgánica con máxima autoridad administrativa, que se constituya en Órgano responsable de la implementación del Sistema de Control Interno, por lo que corresponde que el Titular de la Entidad, determine que Órgano puede ejercer las funciones establecidas en la normativa correspondiente;

Que, mediante Resolución de Secretaria de Integridad Pública N° 002-2021-PCM/SIP, de fecha 28 de junio de 2021, se aprobó la Directiva N° 002-2021-PCM/SIP "Lineamientos para fortalecer una cultura de integridad en las entidades del sector público"; la Directiva en mención es de alcance nacional a todas las entidades de la Administración Pública comprendidas en el artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, entre ellas, el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas;

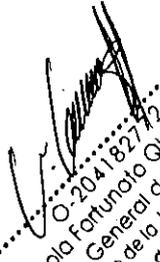
Que, en ese contexto, la Oficina de Integridad Institucional es una unidad de organización responsable de ejercer la función de integridad en la entidad; son obligaciones y responsabilidades del Titular de la Entidad y de todos los funcionarios, implementar la función de integridad y velar por su adecuado cumplimiento, en el marco de las disposiciones establecidas en la Directiva y normatividad vigente;

Que, en adición a ello, el artículo 22° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1136, establece que la Inspectoría General es el Órgano encargado de las funciones de control, supervisión e investigación de los asuntos militares, operacionales y disciplinarios en el ámbito de su competencia;

Que, el artículo 23° del citado Reglamento, indica que el Inspector General, tiene como funciones, entre otras, las siguientes: Efectuar el seguimiento de las medidas correctivas que recomiende; verificar el funcionamiento del Sistema de Control Interno; y, las demás que disponga el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas y las señaladas por norma expresa;

Que, tomando en consideración lo antes señalado, es el Inspector General quien lidera la implementación del Sistema de Control Interno, por lo que, para efectos de dicha implementación, se considera que las funciones ejercidas por la Inspectoría General, resultan acordes a las funciones establecidas



  
O-204182792-O+  
Nicola Fortunato QUIROZ Castillo  
General de Brigada  
Secretario de la Jefatura del Comando  
Conjunto de las Fuerzas Armadas

en la normativa del Sistema de Control Interno, así como en los lineamientos establecidos para la implementación de la función de Integridad en las entidades de la administración pública; por lo que, puede ser designado por el Titular de la Entidad como Órgano o Unidad orgánica responsable de la implementación del Sistema de Control Interno y de la Oficina de Integridad y/o Unidad Funcional que haga sus veces, en vista que dicho Órgano forma parte del Alto Mando de la Institución y desempeña funciones de control y supervisión, en relación a la correcta y eficiente gestión de los recursos, bienes y operaciones del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, y;

Estando a lo propuesto por el Secretario de la Jefatura del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas y a lo opinado por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas,

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Designar a la Inspectoría General del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas como Órgano Responsable de la Implementación del Sistema de Control Interno en el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, conforme a lo dispuesto en la Directiva N° 006-2019-CG-INTEG, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 149-2019-CG, modificada con Resolución de Contraloría N° 093-2021-CG.

**Artículo 2.-** Disponer que la Unidad Funcional de Integridad del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas forme parte de la estructura orgánica de la Inspectoría General del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas.

**Artículo 3.-** Disponer que la Oficina de Planes, Presupuesto y Racionalización de acuerdo a sus funciones proceda con adecuar las disposiciones contenidas en el presente acto resolutivo, con los documentos de gestión vigentes del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas.

**Artículo 4.-** Disponer el cumplimiento de la presente Resolución por parte de todos los Órganos y Unidades de organización del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas.

**Artículo 5.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas ([www.ccfcaa.mil.pe](http://www.ccfcaa.mil.pe)).

**Regístrese y comuníquese y archívese como Documento Oficial Público (D.O.P.).**



  
MANUEL GÓMEZ DE LA TORRE ARANÍBAR  
General de Ejército  
Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas